# *CÓDIGO ÉTICO*

Junio 2025_V03

Calle Manuel Tovar, 49, Madrid 28034 – Spain / www.inspiralia.com

# INDICE DE CONTENIDOS


**INTRODUCCION** ..... 5

**CAPITULO I. Nuestra Cultura Ética** ..... 5

**Artículo 1. Finalidad** ..... 5

**Artículo 2. Ámbito de aplicación** ..... 6

**Artículo 3. Misión** ..... 7

**Artículo 4. Cumplimiento Normativo.** ..... 7

**Artículo 5. Conducta profesional integra.** ..... 7

**Artículo 6. Compromiso con los derechos humanos.** ..... 8

**Artículo 7. Respeto a las personas.** ..... 8

**Artículo 8. Derecho a la intimidad y protección de datos personales.** ..... 9

**Artículo 9. Igualdad de oportunidades y no discriminación.** ..... 11

**Artículo 10. Protección de la salud y de la integridad física.** ..... 11

**Artículo 11. Proceso de selección y evaluación de profesionales e investigadores.** ..... 12

**Artículo 12. Ejercicio de actividades externas y oportunidades de negocio.** ..... 12

**Artículo 13. Prevención de conductas delictivas.** ..... 13

**Artículo 14. Uso y protección de los bienes de INSPIRALIA.** ..... 15

**Artículo 15. Tratamiento de las subvenciones y ayudas públicas.** ..... 15

**Artículo 16. Gestión de la información económico-financiera.** ..... 15

**Artículo 17. Desarrollo de buenas prácticas tributarias y de Seguridad Social.** ..... 16

**Artículo 18. Protección y cuidado de la marca, de la imagen y de la reputación de INSPIRALIA** ..... 16

**Artículo 19. Conflicto de Intereses** ..... 17

**Artículo 20. Confidencialidad de la información.** ..... 19

**Artículo 21. Protección de la propiedad intelectual e industrial.** ..... 20

**Capitulo III. Nuestros principios de actuación con el entorno.** ..... 21

**Artículo 22. Identificación de las partes interesadas.** ..... 21

**Artículo 23. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** ..... 21

**Artículo 24. Con nuestros clientes y colaboradores.** ..... 21

**Artículo 25. Compromiso mutuo con nuestros proveedores y suministradores** ..... 22

**Artículo 26. Con nuestros competidores. ..... 22**
**Artículo 27. Transparencia con nuestros socios. ..... 23**
**Artículo 28. Colaboración con las administraciones públicas. ..... 23**
**Artículo 29. Participación en la Sociedad. ..... 23**
**Artículo 30. Protección del medio ambiente. ..... 24**
**Artículo 31. Relación con partidos políticos. ..... 24**
**Artículo 32. Medios de comunicación y transparencia informativa. ..... 25**
**Capitulo IV. Nuestro compromiso de cumplimiento. ..... 25**
**Artículo 33. Comité de Ética y Cumplimiento. ..... 25**
**Artículo 34. Aceptación y cumplimiento responsable. ..... 28**
**Artículo 35. Comunicación y formación. ..... 28**
**Artículo 36. Canal Comunicaciones. ..... 29**
**Artículo 37. Incumplimiento: sanciones. ..... 29**
**Artículo 38. Actualización. ..... 30**
**Artículo 39. Aprobación y vigencia. ..... 30**

## INTRODUCCION

El presente Código Ético resume los principios éticos en los que se basa la actividad de INSPIRALIA SL y sus sociedades dependientes (en adelante INSPIRALIA). Contiene una descripción de las conductas que se deben promover y de los comportamientos que se deben evitar.

El Código Ético constituye el instrumento normativo de mayor nivel en la estructura normativa de INSPIRALIA. Sus principios se desarrollan en las políticas, normas y procedimientos. Representa el compromiso de la empresa con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que en ellas se defienden.

En todos los niveles de INSPIRALIA se velará por la aplicación real y efectiva de estos principios, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de cualquier acto que puedan poner en riesgo los valores y bienes jurídicos a proteger. El incumplimiento de este código constituirá una infracción, que será objeto de la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta la conexión de los principios éticos con conductas que están tipificadas como delito en el Código Penal y que el principal obstáculo para la eficacia de un código ético es la tolerancia a su incumplimiento, se establece en INSPIRALIA un criterio de tolerancia cero para todos los niveles de su estructura y se solicita la máxima colaboración en la comunicación al Canal Ético de cualquier situación de riesgo que se detecte.

Este Código Ético deberá ser aceptado por cualquier persona que se integre en la estructura organizativa de INSPIRALIA como requisito previo a su incorporación.

Contiene un régimen sancionador, que será aplicable en el caso de que se produzca una infracción de los principios éticos contenidos en el mismo.

Todos los contratos que la empresa firme con sus stakeholders incluirá una cláusula que obligue a cumplir con la ley y con los principios éticos establecidos en el presente Código Ético de INSPIRALIA o en el suyo propio, de contenido equivalente. El incumplimiento de estas obligaciones equivaldrá a un incumplimiento grave del contrato.

## CAPITULO I. Nuestra Cultura Ética

### Artículo 1. Finalidad

INSPIRALIA aspira a que su conducta, la de sus directivos y empleados, y la de las partes

interesadas a él vinculadas, responda a principios éticos y de responsabilidad social generalmente aceptados.
El Código, de igual manera, tiene como objetivo implementar los principios éticos recogidos en la Misión, Visión y Valores de INSPIRALIA y que sirvan de guía para la actuación de sus directivos y empleados.

El Código Ético recoge el compromiso de INSPIRALIA con los principios de la ética y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los directivos y empleados en el desarrollo de su desempeño profesional, implementando una cultura de cumplimiento.

De igual forma, el presente Código Ético de INSPIRALIA parte del principio del debido control de sus directivos y empleados para la prevención, detección, reacción y subsanación de cualquier conducta irregular, tanto legal como ética, teniendo en cuenta el régimen de responsabilidad jurídica de las organizaciones, y penal en particular, vigente en el ordenamiento jurídico español y demás jurisdicciones que le pueden ser de aplicación.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

Ámbito objetivo. Este Código regula:

a. Las normas de conducta que deben observar los directivos y empleados de INSPIRALIA.
b. Los principios de conducta que deben observarse en las interrelaciones directivos y empleados, y de estos con las partes interesadas o stakeholders de INSPIRALIA.
c. Las normas de conducta de INSPIRALIA con la Sociedad.
d. Las normas de conducta que deben regir las relaciones con las Administraciones Públicas.
e. Las reglas básicas sobre manejo de información, uso de los medios telemáticos, y en general todos los activos puestos a disposición de directivos y empleados.
f. Los principios de conducta que deben observar los directivos y empleados de INSPIRALIA con los competidores y el medioambiente.
g. Las normas de aplicación del Código y los órganos internos competentes para el control de su aplicación y cumplimiento.
h. El régimen de infracciones del Código y de posibles sanciones por incumplimientos.

Ámbito subjetivo. Este Código es aplicable:

a. A los miembros del Consejo de Administración.

b. A todos los directivos y empleados vinculados por relación laboral o mercantil de cualquier clase con INSPIRALIA.
c. A los profesionales de partes interesadas colaboradoras o subcontratadas para la prestación de servicios de cualquier clase en INSPIRALIA y sus instalaciones.

## Artículo 3. Misión

Nuestra misión es apoyar a nuestros clientes a desarrollar y comercializar productos innovadores. Para lograr eso, ofrecemos un servicio completo de 360 grados. Desde la generación de conceptos y la estrategia de innovación hasta el desarrollo de productos y el lanzamiento al mercado, Inspiralia ayuda a las empresas con su lanzamiento global de productos:

- Entregar más de lo esperado: estamos enfocados en el cliente y superamos las expectativas.
- Orientados a resultados: somos emprendedores y accionistas.
- Aportar pasión y vocación: nuestros valores nos hacen únicos

# CAPITULO II. Nuestros compromisos de conducta y prácticas responsables.

## Artículo 4. Cumplimiento Normativo.

El cumplimiento normativo es la premisa fundamental de este Código. Siendo esto así, los directivos y empleados de INSPIRALIA asumen el compromiso de cumplir con el presente Código Ético y sus políticas, así como con todas las leyes y normativa aplicable, y los procedimientos e instrucciones que se aprueben para el desarrollo de lo anterior.

La Dirección de INSPIRALIA se compromete a poner los medios necesarios para que los directivos y empleados, conozcan y comprendan la normativa interna y externa para el ejercicio de sus responsabilidades.

INSPIRALIA asume, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, nacionales o internacionales, a los que se ha adherido, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.

## Artículo 5. Conducta profesional integra.

Las actividades profesionales de los directivos y empleados de INSPIRALIA se ajustarán a los criterios de profesionalidad, integridad y autocontrol en sus actuaciones y decisiones.

Entendiendo profesionalidad como la actuación diligente, responsable, eficiente y

enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

Integridad como la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de INSPIRALIA y con sus principios y valores expresados en la Misión, Visión y Valores y en el Código Ético.

Autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones supone que cualquier actuación que realicen los directivos y empleados de INSPIRALIA sea éticamente aceptable, sea legalmente válida, sea deseable para la Sociedad e INSPIRALIA , y se esté dispuesto a asumir la responsabilidad de sus consecuencias.

La Dirección de INSPIRALIA promoverá entre sus directivos y empleados el reconocimiento y la valoración de los comportamientos que sean acordes con los principios establecidos en el presente Código.

## Artículo 6. Compromiso con los derechos humanos.

El respeto a la dignidad de la persona y a sus derechos fundamentales constituye el compromiso de la conducta de los directivos y empleados de INSPIRALIA.

La Dirección de INSPIRALIA potencia ese respeto conforme a la Carta Internacional de los Derechos Humanos, al Pacto Mundial de la Naciones Unidas y a los principios de actuación y las recomendaciones publicados por las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y la Organización Internacional del Trabajo.

## Artículo 7. Respeto a las personas.

Ningún directivo y/o empleado de INSPIRALIA acepta ningún tipo de comportamiento discriminatorio por razón de raza, etnia, género, religión, orientación sexual, ideas políticas, convicciones, origen social, situación familiar o discapacidad, ni en el trato dentro de INSPIRALIA, ni en sus decisiones profesionales, ni en sus relaciones con terceras personas.

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal son inaceptables y no se permiten ni toleran. Los directivos y empleados con personas a su cargo deben promover y asegurarse, con los medios a su alcance y adoptando las medidas necesarias, que dichas situaciones no se producen.

La Dirección de INSPIRALIA rechaza y sanciona cualquier manifestación de violencia, de acoso laboral, físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo

para los derechos personales de sus directivos y empleados. Específicamente, la Dirección promoverá medidas para prevenir el acoso laboral, sexual o el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias y siempre en estricto cumplimiento de la normativa laboral y cualquier otra que sea de aplicación.

Los directivos y empleados, especialmente los que tienen personas a su cargo, promueven unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la integridad, la honestidad, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente profesional respetuoso.

De igual manera, la Dirección es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y profesional, por lo que impulsa medidas tendentes a facilitar su conciliación.

## Artículo 8. Derecho a la intimidad y protección de datos personales.

Los directivos y empleados de INSPIRALIA están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto directivos, empleados, clientes, como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de su propia actividad, lo que abarca aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

a. Únicamente se recabarán aquellos que sean necesarios.
b. La captación, tratamiento informático y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones de la organización que resultan de la normativa aplicable.
c. Solo los directivos o empleados autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida que resulte necesario.

INSPIRALIA respeta las comunicaciones personales de sus directivos, empleados y de terceros a través de internet y demás medios de comunicación. En particular, y sin perjuicio de otras prescripciones, queda terminantemente prohibido:

La interceptación de las comunicaciones o la utilización de artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de las personas y sin su consentimiento.

a. El apoderamiento, descubrimiento, revelación, difusión o cesión de información, papeles, cartas, mensajes de correo electrónico, o cualesquiera otros documentos, efectos o datos de carácter personal para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro y sin su consentimiento, incluidas las personas que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, los difundiesen, revelasen o cediesen a terceros.

b. La difusión, revelación o cesión a terceros, sin autorización de la persona afectada, de imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su conformidad en cualquier lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando tal divulgación menoscabe gravemente la intimidad de esa persona.

c. El acceso, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar autorizado, al conjunto o a una parte de un sistema de información de INSPIRALIA o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
d. La utilización, sin estar autorizado, de artificios o instrumentos técnicos idóneos para interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan en un sistema de información de INSPIRALIA.

Los directivos y empleados de INSPIRALIA se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que INSPIRALIA ponga a su disposición de acuerdo con las políticas e instrucciones establecidos al efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por ello, INSPIRALIA podrá excepcionalmente acceder a la información contenida en los recursos tecnológicos e informáticos puestos a disposición de los directivos y empleados a los efectos de garantizar la continuidad del servicio y actividad y/o realizar los controles que resulten necesarios, proporcionados y convenientes para comprobar su buen uso, siempre con respeto a la legalidad vigente y a las buenas prácticas tecnológicas y digitales, no pudiendo por tanto, los directivos y empleados albergar sobre tales recursos tecnológicos e informáticos ninguna expectativa razonable o absoluta de privacidad en relación con su utilización y contenido.

Los directivos y empleados de INSPIRALIA, al contestar a requerimientos de información y de embargo y/o bloqueo de posiciones de los clientes recibidos de los órganos judiciales, administraciones públicas o de cualquier otro organismo público que tenga legalmente facultades para hacerlo, facilitará los datos estrictamente solicitados.

El Órgano de Cumplimiento y la Dirección de INSPIRALIA, cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las

comunicaciones que les remitan los directivos y empleados con arreglo a lo dispuesto en el presente Código Ético y demás normas internas de aplicación.

## Artículo 9. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Los directivos y empleados de INSPIRALIA disfrutan de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su edad, sexo, estado civil, raza, nacionalidad y creencias. La Dirección está comprometida con el desarrollo de una política efectiva de igualdad de oportunidades para que los directivos y empleados desarrollen su actividad profesional sobre la base del principio de mérito. Las decisiones de promoción estarán siempre basadas en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo.

La Dirección de INSPIRALIA se compromete a mantener una política de inversión para el aprendizaje y la formación personal y profesional de sus directivos y empleados. Estos respetarán la política de igualdad de oportunidades en su ámbito profesional y apoyarán el aprendizaje personal y profesional de sus compañeros.

La Dirección de INSPIRALIA asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal. Todo directivo o empleado ha de ser tratado de forma justa y con respeto por parte de sus superiores, subordinados y compañeros. Cualquier conducta abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física, no será tolerada.

## Artículo 10. Protección de la salud y de la integridad física.

INSPIRALIA pone a disposición de los directivos y empleados todos los elementos de seguridad que sean necesarios y acordes con la actividad que desempeñan, creando políticas de seguridad y salud laboral que son de obligado cumplimiento para todos los directivos y empleados, fomentando las medidas preventivas que resulten ajustadas a cada caso.

Los directivos y empleados deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad de su puesto de trabajo, comprometiéndose a observar dichas normas, así como a la utilización de las medidas de seguridad que INSPIRALIA ponga a su disposición, velando por la seguridad propia, la de sus compañeros y la de cualquier otra persona que pueda verse afectada.

INSPIRALIA cuenta con un Sistema de gestión de Seguridad y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que abarca todos los aspectos de la organización y que tienen repercusión en la protección de las personas, bienes y entorno frente a los riesgos propios

o relacionados con la actividad, enfocado a la minimización o control adecuado de los riesgos y a la gestión de toda la normativa de prevención aplicable a la organización.

INSPIRALIA promoverá que los proveedores con los que opere cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

INSPIRALIA tiene establecido un proceso para registrar y documentar aquellas recomendaciones o sugerencias que los directivos o empleados emita, en su interés de mejora en la gestión de la seguridad.

Además, INSPIRALIA informa al personal afectado por las novedades o cambios derivados de la normativa de prevención, medio ambiente y seguridad a través de los canales de comunicación establecidos.

## Artículo 11. Proceso de selección y evaluación de profesionales e investigadores.

INSPIRALIA mantiene un estricto e imparcial procedimiento de reclutamiento, selección, incorporación y salida de sus directivos y empleados, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la organización.

INSPIRALIA evalúa a sus directivos y empleados de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.

Los directivos y empleados participan en la definición de sus objetivos y tienen conocimiento de las evaluaciones que realizan.

## Artículo 12. Ejercicio de actividades externas y oportunidades de negocio.

Los directivos y empleados de INSPIRALIA dedican a la misma toda su capacidad profesional y esfuerzo necesario para el ejercicio de sus funciones. Teniendo como marco la normativa aplicable, los directivos y empleados realizan su desempeño profesional en régimen de dedicación exclusiva, salvo pacto en contrario o autorización expresa.

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a organizaciones o empresas distintas de INSPIRALIA, así como la realización de actividades académicas, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la Dirección o, en su caso por la función de recursos humanos.

INSPIRALIA respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus directivos y empleados, siempre que no interfieran en su trabajo en la organización, se

hagan a título estrictamente personal, sin utilizar recursos de INSPIRALIA y fuera del horario laboral.

La creación, pertenencia, participación o colaboración de los directivos o empleados en redes sociales, foros o blogs en internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter estrictamente personal. En todo caso, los directivos y empleados deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de INSPIRALIA para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de INSPIRALIA, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de la organización. Previamente a la aceptación de cualquier cargo público, los directivos y empleados de INSPIRALIA deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección y de la función de recursos humanos con la finalidad de poder determinar la existencia de incompatibilidades o restricciones a su ejercicio.

Se consideran oportunidades de negocio los proyectos, inversiones o cualquier operación en desarrollo o concluida por INSPIRALIA, de la que el directivo o empleado tiene conocimiento con ocasión de su desempeño profesional. El directivo o empleado no puede aprovecharse de las oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada.

Los directivos y empleados no pueden utilizar el nombre de INSPIRALIA, ni invocar su condición de profesional de esta, con el objetivo de realizar operaciones mercantiles por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

## Artículo 13. Prevención de conductas delictivas.

Los directivos y empleados de INSPIRALIA deberán evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas para la obtención de un beneficio para la organización o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito. Asimismo, los directivos y empleados observarán y cumplirán con lo dispuesto en las políticas de compliance penal y antisoborno.

Sin perjuicio de la calificación jurídica que al respecto se pudiera realizar, la corrupción y el soborno aparecen cuando los directivos o empleados de INSPIRALIA hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para organización o para ellos mismos. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude. La Dirección de

INSPIRALIA rechaza cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión y se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a INSPIRALIA para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas, organizaciones o empresas puedan utilizar esas prácticas con sus directivos o empleados.

Los directivos y empleados no podrán en ninguna circunstancia ofrecer, entregar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su desempeño profesional, salvo cuando sean de valor económico irrelevante o simbólico y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, o se trata de invitaciones que tengan la consideración de ordinarias o habituales conforme a los usos sociales por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables.

Los directivos y empleados no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para INSPIRALIA, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

Los directivos y empleados, en su relación con terceros y, en particular, con autoridades e instituciones públicas de los distintos países donde desarrolla su actividad actuarán de una manera acorde con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno, entre las que se encuentran las disposiciones del Código Penal español, las leyes penales de los países donde opera y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Aquellos terceros a los que INSPIRALIA recurra para el desarrollo de sus actividades profesionales deberán asumir, en sus relaciones con la organización, con organizaciones privadas y públicas, compromisos similares a los que se recogen en el presente Código Ético.

Los directivos y empleados en el desarrollo de su desempeño profesional velarán por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación en lo establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en la relación y contratación de INSPIRALIA con terceros.

INSPIRALIA no realizará en sus operaciones cobros o pagos irregulares, ni blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. Los directivos y empleados estarán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas u organizaciones con las que la organización mantiene relaciones. Los directivos y empleados revisarán con especial atención los cobros y pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes, evitando o controlando especialmente aquellos que se realicen en efectivo, con cheques al portador o con destino u origen de cuentas bancarias en paraísos fiscales o países considerados de riesgo.

## Artículo 14. Uso y protección de los bienes de INSPIRALIA.

INSPIRALIA pone a disposición de sus directivos y empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de estos.

Los directivos y empleados deben utilizar los recursos de la organización de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su desempeño profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de INSPIRALIA.

INSPIRALIA no permite el uso de los equipos informáticos que pone a disposición de sus directivos y empleados para utilizar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

## Artículo 15. Tratamiento de las subvenciones y ayudas públicas.

Los directivos y empleados de INSPIRALIA se abstendrán de obtener cualquier tipo de ayuda pública, beneficio fiscal o social o subvención pública de manera fraudulenta o mediante simulación o fraude de ley.

Toda la documentación que los directivos y empleados entreguen como justificación de subvenciones o ayudas solicitadas será estrictamente veraz, informando a las autoridades de manera honesta, integra y transparente sobre la concurrencia de las condiciones requeridas en la concesión, sin que sea admisible ningún tipo de ocultación que hubiese impedido la concesión de la subvención o ayuda. Asimismo, el uso y destino de la subvención se ajustará exclusivamente a los fines para los que fue concedida.

## Artículo 16. Gestión de la información económico-financiera.

La información económico-financiera de INSPIRALIA, en especial las cuentas anuales,

reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas que le son de aplicación. A estos efectos, ningún directivo o empleado ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será completa, precisa y veraz.

Según sus funciones y tareas correspondientes, es responsabilidad de los directivos y empleados asegurar que los hechos relativos a la gestión de las operaciones de INSPIRALIA estén reflejados correcta y verazmente a nivel contable. Cada operación tiene que estar basada en una documentación adecuada y comprobable. Los principios útiles para la actividad de contabilidad y gestión son la uniformidad, integridad y transparencia, cumpliendo con la normativa vigente.

La falta de integridad en la comunicación de la información también contraviene el presente Código Ético y la normativa económico-financiera de INSPIRALIA. Está prohibido, en consecuencia, entregar información incorrecta u organizada de forma equivoca o confusa.

## Artículo 17. Desarrollo de buenas prácticas tributarias y de Seguridad Social.

INSPIRALIA y sus directivos y empleados asumen y manifiestan su compromiso de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante la asunción de unas buenas prácticas tributarias y de seguridad social.

INSPIRALIA rechaza cualquier forma de fraude a las distintas Haciendas Públicas y organismos de la Seguridad Social, incluido el fraude de ayudas, fondos y subvenciones públicas, como queda reflejado en el artículo 15 del presente Código Ético.

INSPIRALIA se compromete a cumplir con sus obligaciones contables, fiscales y de seguridad social a través de una sana y prudente política fiscal tendente a la prevención y reducción de riesgos fiscales.

Con el objeto de garantizar un mayor control y seguridad jurídica en la toma de decisiones que pudieran conllevar consecuencias de carácter tributario, los directivos y empleados cuya actividad o toma de decisiones conlleve consecuencias de transcendencia tributaria deberán adecuar sus actuaciones a la legalidad, informando a la función financiera de la organización, a fin de proceder a la identificación, revisión, valoración y calificación de eventuales riesgos tributarios derivados de la actividad ordinaria y extraordinaria de INSPIRALIA .

## Artículo 18. Protección y cuidado de la marca, de la imagen y de la reputación de INSPIRALIA

INSPIRALIA considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, directivos, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

Los directivos y empleados deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

Los directivos y empleados vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los empleados de empresas contratistas y colaboradoras.

Los directivos y empleados serán especialmente cuidadosos en las intervenciones públicas, medios de comunicación, jornadas profesionales o seminarios y cualquier otro siempre que aparezcan como directivos o empleados de INSPIRALIA.

## Artículo 19. Conflicto de Intereses

Se considerará que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del directivo o empleado y el interés de INSPIRALIA . Existirá interés personal del directivo o empleado, cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

Tendrán la consideración de personas vinculadas al directivo o empleado las siguientes.

i. El cónyuge o la persona con análoga relación afectiva.
ii. Los ascendientes, descendientes y hermanos, o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
iii. Los cónyuges (o persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.
iv. Las entidades en las que el directivo o empleado, o personas a él vinculadas, por si o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley aplicable.
v. Las sociedades o entidades en las que el directivo o empleado, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de intereses:

i. Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación

económica en la que INSPIRALIA sea parte.

ii. Negociar o formalizar contratos, personalmente o por persona vinculada, en nombre de INSPIRALIA con personas vinculadas al directivo o empleado, o con personas jurídicas en las que ocupe un cargo directivo, sea accionista o administrador.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de INSPIRALIA, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los directivos o empleados.

En relación con los posibles conflictos de intereses, los directivos o empleados observarán los siguientes principios generales de actuación:

i. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a INSPIRALIA independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de INSPIRALIA.

ii. Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a INSPIRALIA con las que tenga o exista conflicto de intereses, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

iii. Comunicación: informar sobre los conflictos de intereses en que están incursos, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, a la dirección de INSPIRALIA de la que dependa y al Órgano de Cumplimiento. Este último evaluará la situación, en coordinación con la dirección responsable de la función de gestión de personas y adoptará las decisiones oportunas, junto al comité de ética, aconsejando, de ser necesario, sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia concreta. El responsable de Cumplimiento incurso en un potencial conflicto de interés deberá informar sobre ello a esta, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

En la comunicación, el directivo o empleado, deberá indicar:

- Si el conflicto de intereses le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de intereses, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- La persona de INSPIRALIA con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de intereses sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el directivo o empleado, o una persona vinculada a estos.

Dentro de INSPIRALIA no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de intereses, salvo previa autorización por escrito de la dirección o dirección funcional de la organización que en cada caso se establezca o del Órgano de Cumplimiento. El directivo o empleado, deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su Consulta.

## Artículo 20. Confidencialidad de la información.

La información no pública que sea propiedad de INSPIRALIA tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional y de la Organización, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros salvo autorización expresa de la Dirección o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de INSPIRALIA y de sus directivos y empleados poner los medios suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos los directivos y empleados guardarán confidencialidad sobre el contenido de su desempeño en sus relaciones con terceros.

Revelar información reservada y confidencial y usar información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el Código Ético, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que pudiera dar lugar.

Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de aquella debe ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior inmediato o a la función de recursos humanos o directamente al Órgano de Cumplimiento a través del Canal Ético o de comunicación. A su vez, el superior inmediato del comunicante o la función de recursos humanos deben notificarlo por escrito al Órgano de cumplimiento.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el directivo o empleado, incluyendo los documentos en

papel, electrónicos o digitales y los medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad.

Información privilegiada es toda información concreta que se tenga por razón del cargo y que no haya sido notificada, publicada o divulgada. Los directivos y empleados no podrán hacer uso de información privilegiada con ánimo de obtener un beneficio para sí o para un tercero.

## Artículo 21. Protección de la propiedad intelectual e industrial.

De acuerdo con la legislación aplicable sobre la materia, la titularidad de los desarrollos informáticos, aplicaciones, textos, hojas de cálculo, base de datos, etc., que hayan creado los directivos y empleados como consecuencia de las funciones propias de su desempeño en INSPIRALIA, utilizando los medios de esta y dentro de su tiempo de trabajo, corresponde a INSPIRALIA.

La legislación sobre propiedad intelectual y derechos de autor protege los programas informáticos. Por ello y como norma general, no deberán efectuarse copias de software, excepto para copias de seguridad o crear archivos. Igualmente, tampoco deben efectuarse copias de programas informáticos de desarrollo interno.

INSPIRALIA protege sus propios secretos y respeta los derechos de propiedad intelectual de otros. Los directivos y empleados no deben obtener información confidencial de terceros por medios inadecuados o divulgarla sin autorización.

Únicamente podrán ser utilizados en los ordenadores puestos a disposición de los directivos y empleados de INSPIRALIA, los programas y aplicaciones informáticas adquiridos y facilitados por esta. La instalación de software sólo puede ser realizada por personal asignado por la función de informática.

Queda prohibido expresamente instalar, almacenar y utilizar en los PC' s y ordenadores personales de INSPIRALIA cualquier software ajeno no facilitado por esta, en concreto y a modo de ejemplo, queda expresamente prohibida la instalación y/o uso de programas de juegos, archivos de música, utilidades, etc. El desarrollo de conductas contrarias no solo puede provocar la incorporación de virus a las redes locales internas, sino que además puede dar lugar a incurrir en uso ilegal de aplicaciones sin licencia, de lo que la organización no puede ser responsable.

En el caso que el directivo o empleado considere que para el ejercicio de sus funciones precisa una aplicación o programa informático que no tenga instalado podrá solicitarlo a

la función de informática motivando su justificación.

## Capitulo III. Nuestros principios de actuación con el entorno.

### Artículo 22. Identificación de las partes interesadas.

INSPIRALIA tiene identificadas sus partes interesadas y realiza un especial esfuerzo en propiciar y asegurar la constante comunicación con estas partes y la identificación permanente de nuevos canales de comunicación, así como la integración de sus expectativas y el establecimiento de líneas de actuación al respecto.

Las partes interesadas que tiene identificadas INSPIRALIA son las siguientes: clientes, empleados, instituciones públicas, empresas participantes en eventos/patrocinadores, accionistas propiedad, proveedores, entidades financieras, aseguradoras, asociaciones empresariales y entorno social.

Todas las partes interesadas son piezas claves en la obtención de los objetivos y reputación de INSPIRALIA. Las relaciones con ellas deben ser francas, leales, respetuosas y éticas.

### Artículo 23. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

INSPIRALIA contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través del desarrollo de todas sus actividades empresariales. En particular, mediante este Código ético, INSPIRALIA formaliza su respaldo al objetivo dieciséis, que tiene entre sus metas la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

### Artículo 24. Con nuestros clientes y colaboradores.

INSPIRALIA desempeña su actividad dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la obtención de ventajas indebidas.

Con los clientes y colaboradores existe un compromiso de proporcionarles servicios que satisfagan sus necesidades, contribuyendo a la creación de un clima de confianza mutua, atendiendo las quejas y reclamaciones que se formulen.

1. Los directivos y empleados deben actuar de forma íntegra con los clientes y

colaboradores o sus clientes internos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en su desempeño y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

2. La información o asesoramiento que los directivos y empleados proporcionen a los clientes o colaboradores ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún concepto se podrán facilitar informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o tomar decisiones equivocadas.

## Artículo 25. Compromiso mutuo con nuestros proveedores y suministradores

INSPIRALIA pretende establecer con sus proveedores y suministradores unas relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Con los proveedores y suministradores, las decisiones de compra se toman en función del proceso de contratación establecido. En este sentido es obligatorio y consustancial que los directivos y empleados apliquen los principios básicos de contratación vigentes.

Los directivos y empleados asumen el compromiso de promover entre sus proveedores y suministradores, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, prácticas acordes con los compromisos de actuación incluidas en el presente Código Ético. Cuando las circunstancias lo aconsejen, INSPIRALIA puede requerir a sus proveedores y suministradores el compromiso de hacer suyas y cumplir expresamente las normas de conducta del presente Código Ético.

Los directivos y empleados que participen en procesos de selección de proveedores y suministradores tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo, estrictamente y sin excepciones, con la normativa de compras. Asimismo, tendrán en cuenta el posible conflicto de intereses que pudiera darse.

## Artículo 26. Con nuestros competidores.

INSPIRALIA desarrolla sus actividades de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

INSPIRALIA y sus directivos y empleados se comprometen a impulsar la libre competencia, cumpliendo la normativa de defensa de la competencia y evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de esta.

## Artículo 27. Transparencia con nuestros socios.

INSPIRALIA está comprometido con el propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a su disposición canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil y completa sobre su evolución.

## Artículo 28. Colaboración con las administraciones públicas.

Las actividades profesionales de INSPIRALIA dependen en gran medida de las relaciones con las administraciones públicas de su entorno más inmediato, de Europa y de aquellos otros países en las que se desarrolla.

INSPIRALIA está comprometido en mantener una comunicación abierta y honesta con todas las administraciones públicas.

Las relaciones con las autoridades, organismos públicos, funcionarios públicos nacionales o internacionales y las administraciones públicas en general, se desarrollarán bajo las reglas de la legalidad, integridad, colaboración, cooperación y transparencia.

Los directivos y empleados que interactúen con las administraciones e instituciones públicas en nombre de INSPIRALIA deberán asegurarse de que todas las comunicaciones, tanto directas como a través de intermediarios, sean precisas y cumplan con todas las leyes y los reglamentos aplicables, incluyendo las relativas a grupos de presión y anticorrupción.

## Artículo 29. Participación en la Sociedad.

INSPIRALIA, sus directivos y empleados desean contribuir para que el conjunto de sus actividades tenga repercusiones positivas sobre la sociedad.

Así, mediante el compromiso social, INSPIRALIA como agente de desarrollo en la comunidad en la que está inserta, se compromete a una actuación socialmente responsable, con cumplimiento de la ley y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultura y las costumbres y principios vigentes entre las personas y la comunidad afecta a su actividad.

Mediante la responsabilidad social, INSPIRALIA se implica en:

a. Promover una cultura que reconozca la importancia del entorno social para el logro de sus objetivos y, por tanto, que desarrolle sus compromisos de una forma consecuente.
b. Hacer compatible sus actividades con el desarrollo sostenible, considerando las interacciones de esas actividades con todas las partes interesadas, lo cual incluye tanto a las personas como el entono en el que opera.
c. Ser transparente como un compromiso y como un criterio permanente.

INSPIRALIA, y sus directivos y empleados actúan con espíritu de innovación y renovación estable. Todo ello en un marco de gestión ética sujeta al criterio de mejora continua, promoviendo la participación, el compromiso y el apoyo a sus partes interesadas.

## Artículo 30. Protección del medio ambiente.

INSPIRALIA sigue los procedimientos y recomendaciones para mitigar el impacto medioambiental de sus actividades sobre el entorno y cumplir toda la legislación medioambiental aplicable. Así, trata de reducir el empleo de materiales o productos tóxicos, contaminantes o peligrosos, sustituyéndolos por otros menos agresivos con el medio natural y las personas.

INSPIRALIA está comprometido con la reducción de la contaminación, minimizando la generación de residuos con sistemas de reducción, reutilización y reciclaje, y respetando los espacios naturales protegidos. En ese sentido, se aportan ideas y proyectos de mejora de las actividades desde el punto de vista del impacto medioambiental, fomentando la sensibilidad hacia los directivos y empleados.

Los directivos y empleados deben actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad al medio ambiente, adoptando hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales.

Los directivos y empleados deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

## Artículo 31. Relación con partidos políticos.

La política general de INSPIRALIA es la de no efectuar contribuciones a organizaciones, partidos o comités políticos y tampoco a políticos con el fin de fomentar intereses políticos particulares.

Ningún directivo o empleado puede de ninguna manera vincular y/o relacionar la posición que ocupa en INSPIRALIA y las marcas con las que se le identifica, con las actividades políticas en las que a título individual puede intervenir.

## Artículo 32. Medios de comunicación y transparencia informativa.

Las relaciones de INSPIRALIA con los medios de comunicación se encauzarán a través de la Dirección.

INSPIRALIA informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus actividades y proyectos. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de los directivos y empleados.

# Capitulo IV. Nuestro compromiso de cumplimiento.

## Artículo 33. Comité de Ética y Cumplimiento.

### I. El Comité de Ética y Cumplimiento.

i. El Comité de Ética y Cumplimiento es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, con competencias en el Sistema de Cumplimiento Normativo y cuya composición, funcionamiento y funciones serán supervisados directamente por la Dirección de INSPIRALIA de conformidad con lo que disponga el Reglamento interno que lo regula.

ii. El Comité de Ética y Cumplimiento informará a la Dirección, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del Código Ético, y en general de todo el Sistema de Cumplimiento Normativo. Antes de cada ejercicio, el Comité aprobará y presentará a la Dirección para su validación un Plan Anual de Actividades para el ejercicio siguiente. Asimismo, el Comité informará a la Dirección siempre que aprecie que un asunto tiene la entidad suficiente.

iii. El Comité de Ética y Cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de los directivos y empleados de INSPIRALIA, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este

respecto, todos los empleados y directivos deben prestar al Comité de Ética y Cumplimiento la colaboración que les sea requerida.

iv. El Comité de Ética y Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones y sus decisiones tendrán carácter vinculante.

v. El Comité de Ética y Cumplimiento velará por y garantizará (I) la confidencialidad de las actuaciones que lleve a cabo, de todos los datos y antecedentes manejados, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información; (II) el análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación; (III) la instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actúe con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada; y (IV) la indemnidad de cualquier denunciante de buena fe como consecuencia de la presentación de Consultas o Denuncias de Incumplimiento.

## II.Competencias del Comité de Ética y Cumplimiento.

Sin perjuicio de su desarrollo en su Reglamento, el Comité de Ética y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el Código Ético:

i. Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código Ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas, de acuerdo con los principios de cooperación y coordinación con las funciones de INSPIRALIA.

ii. Interpretar de forma vinculante el Código Ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que se planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.

iii. Recibir las comunicaciones remitidas a través del “canal de comunicaciones” y tramitar los correspondientes expedientes de investigación, impulsando los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitiendo las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.

iv. Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del

Código Ético y para la prevención de sus infracciones, en colaboración con las distintas direcciones corporativas.

v. Aprobar procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código Ético.

vi. Elaborar regularmente informes sobre el nivel de cumplimiento del Código Ético, elevando las recomendaciones que considere necesarias para mejorar su contenido, facilitar su comprensión o velar por su salvaguarda.

vii. Asimismo, las competencias del Comité de Ética y Cumplimiento conforme al Código Ético se entenderán sin perjuicio de las responsabilidades de gestión y supervisión que correspondan a otros órganos y direcciones de INSPIRALIA y, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan.

viii. Corresponde igualmente al Comité de Ética y Cumplimiento vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de las Políticas de Compliance Penal y Antisoborno y controlar su implantación, desarrollo y cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos.

ix. El Comité de Ética y Cumplimiento difundirá las Políticas de Compliance Penal y Antisoborno y promoverá una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude, corrupción o soborno, y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los directivos y empleados de INSPIRALIA, con independencia de su nivel jerárquico. En este sentido, será responsable de redactar, aprobar, mantener permanentemente actualizados y velar por la aplicación de los protocolos que considere necesarios o convenientes para la prevención de delitos y contra el fraude.

x. El Comité de Ética y Cumplimiento se constituirá en el repositorio central del Sistema de Cumplimiento Normativo de INSPIRALIA y le corresponde velar por el establecimiento de un proceso de creación, aprobación, difusión y archivo a Políticas Corporativas y Normas Internas que garanticen que el proceso de producción normativa sea ordenado, estructurado y sistemático.

xi. El Comité de Ética y Cumplimiento tendrá, adicionalmente, aquellas otras funciones, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar la Dirección, o que le atribuyan cualesquiera otras normas del Sistema de Cumplimiento Normativo.

III.Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento

La composición y funcionamiento del Comité se regulará en el Reglamento del Órgano de Cumplimiento, el cual formará parte del Sistema Normativo Interno y deberá ser aprobado por la Dirección de INSPIRALIA.

En todo caso las funciones del comité de ética y cumplimiento podrán ser asumidas por la figura del Compliance Officer.

## Artículo 34. Aceptación y cumplimiento responsable.

El presente Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los consejeros, directivos y empleados y para aquellos terceros que se hayan comprometido voluntariamente a cumplirlo.

Los consejeros, directivos y empleados aceptan expresamente las conductas establecidas en el Código Ético.

Los consejeros, empleados y directivos que en el futuro se incorporen a INSPIRALIA, aceptarán expresamente los principios y las conductas establecidas en el Código.

El Código Ético se anexará a los contratos mercantiles o laborales de todos los directivos y empleados de INSPIRALIA.

## Artículo 35. Comunicación y formación.

El Comité de Ética y Cumplimiento es el responsable de promover la difusión del contenido del Código Ético entre los directivos y empleados de INSPIRALIA, así como, si entiende que es necesario, al resto de las partes interesadas.

Para promover la difusión y conocimiento suficiente del Código y su contenido, el Órgano de Cumplimiento elaborará y aprobará un Plan Anual de actuaciones de comunicación y formación interna para directivos y empleados de INSPIRALIA. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

INSPIRALIA impartirá formación especializada a aquellos directivos o empleados que, por razón de las actividades que desempeñan, deban tener un conocimiento más específico y detallado del modelo de conducta que se espera y de los riesgos inherentes.

## Artículo 36. Canal Comunicaciones.

El canal de comunicaciones, o canal ético,

Para fomentar y favorecer una cultura de cumplimiento con la máxima exigencia, INSPIRALIA dispone de un Canal de Comunicación al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: *https://canres.page.link/3vKr*

A través del mismo se deberá de comunicar:

i. Cualquier duda en relación a la correcta aplicación de este Código Ético.
ii. Cualquier conducta que la persona denunciante considerar ilícita, poco profesional o inapropiada, la cual será admitida a trámite, tras una primera criba efectuada por el gestor del canal, si éste considera que es contraria a este Código o a la normativa interna de la Organización se dará traslado de la misma al comité de Ética y cumplimiento, para que proceda con el análisis e investigación de la comunicación recibida, correspondiendo la decisión final a adoptar al Órgano de dirección.

Todas las comunicaciones recibidas en el canal se gestionarán conforme a lo establecido en la Directiva de Protección del Denunciante, así como en el ***Procedimiento de gestión de las comunicacione***s, para lo que INSPIRALIA ha establecido los mecanismos oportunos.

Los usuarios del canal deberán hacer un uso responsable y adecuado de él. Su utilización estará siempre amparada en la buena fe y nunca se recurrirá a él para perjudicar a ningún miembro de INSPIRALIA o a terceros, en cuyo caso, el/la denunciante de mala fe deberá atenerse a las consecuencias que dicha actuación pudiera llevar aparejada.

## Artículo 37. Incumplimiento: sanciones.

INSPIRALIA pondrá en práctica las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Ético, teniendo como principio que no hay tolerancia para conductas poco éticas, prácticas ilegales, conductas profesionales inadecuadas o incumplimientos de la normativa aplicable.

Las prácticas contrarias al Código Ético, la mala conducta profesional y la falta de cumplimiento de las normas en general, presuntas o detectadas, serán investigadas y se documentarán según recoge el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento.

Cuando el Comité de Ética y Cumplimiento determine que un directivo o empleado de INSPIRALIA ha realizado conductas que contravengan lo establecido en el Código Ético,

sus normas de desarrollo o en general la ley, informará a la Dirección para que aplique las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en la legislación laboral y/o normativa aplicable.

Ningún directivo o empleado de INSPIRALIA está autorizado para solicitar que un directivo o empleado cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético. Ningún directivo o empleado puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético, amparándose en la orden de un superior.

## Artículo 38. Actualización.

Se podrá proceder a la modificación o actualización del Código Ético en cualquier momento y por cualquier razón suficiente cuando la Dirección de INSPIRALIA lo crea conveniente.

El presente Código Ético entra en vigor desde su aprobación por la Dirección de INSPIRALIA y es aplicable mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

El Comité de Ética y Cumplimiento es también responsable de la mejora continua del presente Código, haciendo una revisión periódica del mismo y proponiendo las modificaciones para su aprobación por la Dirección. A tales efectos, este Código se revisará regularmente y se introducirán modificaciones cuando se crea oportuno. El Comité de Ética y Cumplimiento notificará los cambios significativos a los directivos y empleados.

## Artículo 39. Aprobación y vigencia.

El presente Código Ético es aprobado por la Dirección de INSPIRALIA en su sede social en Madrid el 5 de mayo de 2023, estando vigente para sus directivos y empleados desde este día.